

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.337 · 1935

LEY 4337

Boletín Oficial, 27 de septiembre de 1935 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4337

LEY 4337

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase a

la Municipalidad

de San Vicente a donar al Fisco de

la Provincia

, una fracción de terreno propiedad de dicha comuna, sita en el pueblo de San Vicente, compuesta de catorce metros sesenta centímetros de frente al S.E., por cuarenta y cinco metros treinta centímetros de fondo, lindando por su expresado frente con la calle Boulevard de Mayo y por el N.E., N.O. y S.O. con más terreno municipal.

ARTÍCULO 2°. El terreno deslindado deberá ser destinado por el donatario para construir en él, el edificio correspondiente a

la Comisaría

de Policía, de dicha localidad.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4337. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).